



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO Nº 169

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 198074089001-2023-00029-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: FAUSTO YAMID FERNANDEZ MEJIA (C.C. No 1.130.618.926)**

Timbío Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte ejecutante, allega memorial mediante el cual menciona que ha agotado la notificación por aviso regulada por el artículo 292 del C.G.P., del estudio de los anexos se observa certificación de la empresa MSG Mensajería L.T.D.A, acreditando que el aviso fue recibido en la Finca Eucalipto mencionada en la demanda, por ENNA FERNANDEZ que confirma que si habita el destinatario, sin embargo no se observa que se haya enviado al ejecutado, la demanda y sus anexos a fin de que se pueda pronunciar frente a los hechos y pretensiones; no está demás aclarar que en el caso de optar por la notificación regulada por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, está permitido solo remitir el auto admisorio de la demanda, bajo el entendido que con la presentación de la demanda se le remite al demandado esta y los anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante para que proceda a notificar por aviso en debida forma al señor FAUSTO YAMID FERNANDEZ MEJIA, garantizando el traslado de la demanda y sus anexos a fin de garantizar su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 062 del 11 de agosto de 2023